



Perú: Se establece la ampliación de los plazos para asegurar el cumplimiento de determinadas obligaciones mineras de los titulares mineros

Con fecha 10 de mayo de 2020, mediante Decreto Legislativo N° 1483 (en adelante, el "Decreto Legislativo"), se establecen medidas que permiten a los titulares mineros cumplir con la acreditación de la obligación de producción mínima, así como efectuar el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidades.

De conformidad con las medidas establecidas, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Se ampliará hasta el 30 de setiembre de 2020, el plazo para la presentación de la acreditación de la producción mínima correspondiente al año 2019. Dicha obligación se encuentra presente en el artículo 38° del TUO de la Ley General de Minería, la cual establece que deberá presentarse hasta el 30 de junio del siguiente año, respecto a las ventas del año anterior.
- b) Se ampliará hasta el 30 de setiembre de 2020, el plazo para el pago de las obligaciones correspondientes al derecho de vigencia y penalidades, correspondientes al año 2020. Dichas obligaciones se encuentran presentes en el artículo 39° y 40° del TUO de la Ley General de Minería. Es preciso mencionar que tanto el pago de derechos de vigencia como penalidades, en principio debiera abonarse, el 30 de junio de 2020.

No obstante, queda pendiente resolver si esta ampliación de plazo aplica también para el derecho de vigencias y penalidades correspondientes al año 2019 que no fueron pagados en su oportunidad, debido a que la norma no se ha pronunciado al respecto.

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendario, se publicará un Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Energía y Minas complementario al Decreto Legislativo.

Para cualquier consulta sobre mayor detalle de las disposiciones aprobadas, agradeceremos contactar a nuestro equipo local.

Extension of deadlines to ensure the compliance of certain mining obligations of the Mining Title Holders

On May 10, 2020, Legislative Decree N° 1483 (hereinafter the "Legislative Decree") established measures that allow Mining Title Holders to comply with the accreditation of the minimum production obligation, as well as to make timely payment of the fee and penalties.

In accordance with the measures established, the following should be taken into consideration:



- a) The deadline for the submission of the accreditation of the minimum production for the year 2019 shall be extended to September 30th 2020. This obligation is set out in Article 38° of the General Mining Law, which establishes that it must be submitted by June 30th of the following year, with respect to the previous year's sales.
- b) The deadline for the payment of obligations of the validity fees and penalties for the year 2020 shall be extended to September 30th 2020. Said obligations are present in Articles 39° and 40° of the General Mining Law. It is important to mention that both the payment of the validity fees and penalties should, in theory, be paid on 30 June 2020.

However, it remains to be decided whether this extension of the deadline also applies to the validity fees and penalties for the year 2019 that were not paid at the time, due to the lack of a ruling on the matter.

Within a maximum period of thirty (30) calendar days, a Supreme Decree will be published, countersigned by the Minister of Energy and Mines, to complement the Legislative Decree.

For any questions regarding further details of the approved provisions, please contact our local team.